

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-01177-00 (Ejecutivo)

Sería del caso proceder a calificar la demanda ejecutiva, sino fuera porque se advierte que esta Juzgadora carece de competencia para su conocimiento, en razón al factor objetivo -cuantía-.

Obsérvese, que las pretensiones recaen sobre el cobro del pagaré No. 3350819 por el valor a capital de \$161.270.296, por el valor de intereses corrientes causados y no pagados \$16.107.951 y los intereses moratorios causados a partir de la presentación de la demanda; sin necesidad de realizar la correspondiente liquidación y con la sumatorio de los valores cobrados en el pagare aportado, se tiene que a la fecha de presentación de la demanda (primero de noviembre de 2023) la suma asciende a \$177.378.247, cuantía que en definitiva supera los 40SMMLV.

Así las cosas, y como quiera que esta Sede Judicial conoce exclusivamente de los asuntos de menor cuantía, es decir, para el año de presentación de la demanda se circunscribía aquellas controversias cuyas pretensiones se encuentren dentro de los \$46'400.000.00 hasta los \$174'000.000.00, es del caso dar aplicación a lo establecido en el Art. 90 del Estatuto General del Proceso: "(...)El juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia o cuando esté vencido el término de caducidad para instaurarla(...)".

En virtud de lo expuesto el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva, instaurada por **BANCO DAVIVIENDA S.A** contra **CARLOS ALBERTO MARTINEZ MARTINEZ**, por falta de competencia.

SEGUNDO: Ordenar la remisión del presente proceso, a los **Jueces Civiles del Circuito** de esta ciudad (Reparto), quien es el competente para asumir el conocimiento de las súplicas contenidas en el escrito introductorio. **Oficiese**

TERCERO: Por secretaría, DÉJENSE las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Marlenne Aranda Castillo

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **686f691385734356f096876be1f6ffcfe83cb4453723a27bbcdac1ac6156510**
Documento generado en 20/01/2024 03:43:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>